



40 101

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION QUE PARA LA CONSTRUCCION,
EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL TRAMO CONSTITUYENTES Y
REFORMA-LA VENTA DE LA CARRETERA MEXICO-TOLUCA, OTORGO EL
GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A PROMOTORA Y ADMINISTRADORA
DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

40 102

ANTECEDENTES

- I. A fin de resolver el acceso caminero de la región occidental del país a la ciudad de México, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, LA SECRETARIA, incluyó en su Programa de Carreteras de Cuota, el Sistema de Vialidad Poniente, integrado por la troncal del camino México-Toluca y sus transversales Chamapa-Lechería, de sur a norte y Torres de Contadero-Luis Cabrera, de norte a sur.

- II. Para la oportuna construcción del sistema mencionado, así como por el interés de LA SECRETARIA de lograr una carretera integral alrededor de la ciudad de México, LA SECRETARIA seleccionó, como obras inmediatas, la construcción del tramo de la troncal comprendido entre Constituyentes y La Venta, así como la construcción de las transversales Chamapa-Lechería y Torres de Contadero-Luis Cabrera.

- III. Con fecha 31 de julio de 1989, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V., - LA CONCESIONARIA, concesión para construir, explotar y conservar el tramo Constituyentes y Reforma-La Venta de la carretera México-Toluca.

La concesión mencionada se modificó con fechas 19 de diciembre de 1991 y 29 de abril de 1992 para ampliar su plazo de vigencia por 11 años y para establecer un régimen tarifario flexible, respectivamente.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

40 103

- IV. El 30 de abril de 1991, el Gobierno Federal otorgó a PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V., concesión para construir, explotar y conservar, durante un plazo de 18 años 4 meses la carretera Champa - Lechería, incluida en el programa de carreteras de cuota elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- V. En virtud de la opinión de los vecinos al trazo de la transversal Torres de Contadero-Luis Cabrera para la realización de dicho proyecto, se optó por desarrollar un nuevo trazo, de La Venta al Colegio Militar, mismo que cumple análogamente con el considerado como transversal de norte a sur.
- VI. Con fecha 15 de noviembre de 1993, la empresa PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V., solicitó a LA SECRETARIA la modificación de la concesión citada en el Considerando I, con el objeto de que se incluyera en el título de concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo La Venta-Colegio Militar, con longitud de 22 kilómetros.
- VII. LA SECRETARIA ha considerado conveniente eliminar garantías de aforo o costo de construcción en favor de LA CONCESIONARIA, por lo que en virtud de la presente concesión, LA CONCESIONARIA asume una responsabilidad integral que incluye no solo la construcción, operación, explotación y mantenimiento de la vía citada, sino la elaboración del proyecto constructivo.



40 104

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Con vista a lo anterior, el proyecto ejecutivo, el programa de obra, el programa financiero y la definición de las tarifas se desarrollarán una vez otorgada la concesión y se integrarán gradualmente como anexos formando parte de la propia concesión.

Por lo expuesto, LA SECRETARIA con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 4°, 146 y demás aplicables de la Ley de Vías Generales de Comunicación, modifica el Título de Concesión otorgado a LA CONCESIONARIA el 31 de julio de 1989, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se modifica el rubro CONCESION y las condiciones Segunda, Octava, Décima Quinta, Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta; para quedar como sigue:

CONCESION

El Gobierno Federal por conducto de LA SECRETARIA, otorga a PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V., concesión para construir operar, explotar, conservar y mantener el tramo Constituyentes y Reforma-La Venta-Colegio Militar de la carretera México-Toluca.



40 105

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Los servicios conexos tendrán una vigencia de 2 años, a partir del término de la concesión y terminado éste, a petición del interesado, con seis meses de anticipación, podrán solicitar la ampliación o prórroga del permiso respectivo.

CONDICIONES

SEGUNDA.- LA CONCESIONARIA ejecutará las obras correspondientes a la construcción de la carretera concesionada al ritmo y de acuerdo con los tiempos máximos que se establecen en el programa que como anexo 2 forma parte de este Título.

LA SECRETARIA verificará en estricto apego a los planes, proyectos y memorias de construcción, el cumplimiento irrestricto del plazo para la iniciación de las obras, para la apertura de las mismas al tránsito, para los trabajos de conservación y reconstrucción especificados en el Anexo 2 de este Título, conforme a las Normas para la Construcción e Instalación expedidas por LA SECRETARIA, para lo cual se obliga a constituir un fondo de reserva que permita la ejecución de los trabajos aludidos de \$1,200,003,033.02 (UN. MIL DOSCIENTOS MILLONES TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.) en el plazo de dos meses contados a partir de la apertura al tránsito de la vía y que acreditará con el documento correspondiente.

LA SECRETARIA no se hace responsable de los defectos o vicios que genere la ejecución de los trabajos correspondientes, los cuales deberán ser corregidos por la propia CONCESIONARIA y a su costa.



40 106

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

LA CONCESIONARIA tendrá la libertad de contratar a terceros para la ejecución de las obras, pero será la única responsable ante LA SECRETARÍA del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento, entendiendo que la relación se establece únicamente entre aquélla y LA SECRETARIA.

En lo que se refiere al tramo LA VENTA-COLEGIO MILITAR, LA CONCESIONARIA realizará el proyecto constructivo que previa aprobación por LA SECRETARIA servirá de base para la realización de las obras respectivas, y del cual se irán derivando los programas de obra, proyecciones financieras, plazos de iniciación de apertura y puesta en operación, trabajos de conservación y mantenimiento, etc.

OCTAVA.- El plazo de vigencia del presente título será de 11 años por lo que se refiere al tramo Constituyentes y Reforma-La Venta, contado a partir del 19 de diciembre de 1991.

Por lo que respecta al tramo La Venta-Colegio Militar, el plazo será de 25 años contados a partir de la fecha de firma de este documento.

En ambos casos, al término de vigencia de los plazos citados, los bienes afectos a la explotación de la vía concesionada, revertirán en favor del Gobierno Federal en buen estado y libres de todo gravamen en términos del artículo 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, a excepción de los servicios conexos que tendrán la vigencia adicional de dos años.



40 107

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

LA SECRETARIA podrá en todo momento, con base al análisis de los resultados de la explotación del tramo La Venta-Colegio Militar, dar por terminado el plazo de explotación de éste, siempre y cuando la recuperación total de la inversión se haya dado a la tasa de rendimiento implícita en las proyecciones financieras que se acuerden con la propia SECRETARIA, una vez que se conozca el monto definitivo de la inversión y su costo de financiamiento, conforme al programa financiero que como anexo formará parte de esta concesión.

DECIMA QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a poner a disposición de LA SECRETARIA en los términos y forma que la misma determine, las cantidades que resulten de aplicar los siguientes conceptos:

- a) El costo de la liberación del derecho de vía y de los bancos de materiales necesarios para la ejecución de las obras que integrarán el Programa de Obras del tramo La Venta-Colegio Militar, a efecto de que no sufra retraso la ejecución de los trabajos.
- b) El 4 por ciento del costo total de la obra durante el término de la construcción en proporción al programa de obras materia de este título, para cubrir lo relativo a la supervisión, control y entrenamiento del personal técnico.

Los gastos de liberación del derecho de vía, así como los de supervisión, control y entrenamiento del personal técnico, incluyen honorarios, viáticos y pasajes de personal, costo de vehículos, combustibles, lubricantes y mantenimiento, así como adquisición del equipo de campo y de oficina necesarios, entre otros; el pago de las indemnizaciones por la tierra y bienes distintos a la tierra y el costo de las obras incluidas (remoción de torres eléctricas, ductos, etc.), así como los honorarios de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, notarios, y lo relativo a los gastos derivados de la aplicación de la Ley Federal sobre Monumentos Artísticos, Históricos y Zonas Arqueológicas.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Para cubrir estos gastos, LA SECRETARIA girará las órdenes correspondientes a LA CONCESIONARIA y ésta se obliga a aportar los recursos, a un fideicomiso dentro de los 15 días naturales siguientes a su notificación, de acuerdo con el párrafo primero de esta condición.

VIGESIMA SEGUNDA.- La construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los tramos carreteros de cuota materia de esta concesión, estará sujeta a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las Leyes de Vías Generales de Comunicación y General de Bienes Nacionales; sus reglamentos; así como a las disposiciones que en su caso las sustituyan y a las demás prevenciones técnicas y administrativas que dicte LA SECRETARIA; a lo dispuesto en el presente título de concesión y sus Anexos que forman parte del mismo; así como a los tratados y convenios aplicables sobre la materia y debidamente ratificados por México y a las normas jurídicas que por naturaleza le son aplicables a esta concesión. LA CONCESIONARIA se compromete a observarlas y cumplirlas

VIGESIMA TERCERA.- En caso de que por las causas señaladas en las Condiciones Décima Octava y Décima Novena LA SECRETARIA de por terminada la concesión, los ingresos que se reciban por la explotación del tramo La Venta-Colegio Militar, seguirán ingresando al o los fideicomisos que en su caso se constituyan, respetando los compromisos financieros establecidos para la elaboración del proyecto, adquisición del derecho de vía, construcción, conservación y explotación del tramo carretero citado, hasta en tanto se liquiden totalmente las obligaciones adquiridas.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

VIGESIMA CUARTA.- Para las cuestiones relacionadas con la presente, solo en lo que no corresponda resolver administrativamente al Gobierno Federal LA CONCESIONARIA se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa. Para los mismos efectos, se obliga a informar por escrito del presente, en el concepto de que en caso de omisión, las notificaciones surtirán efecto mediante publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

El uso del presente documento en cualquier forma implica la aceptación incondicional de sus términos por la CONCESIONARIA.

SEGUNDO.- No son aplicables a la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo La Venta-Colegio Militar, las condiciones Cuarta, Quinta y Séptima y los anexos 2, 4 y 5 del título de concesión otorgado a LA CONCESIONARIA.

TERCERO.- Salvo en lo aquí modificado, suprimido y adicionado, las condiciones restantes del Título de Concesión otorgado a LA CONCESIONARIA y de sus adenda 1 y 2 subsisten en sus términos.

CUARTO.- LA CONCESIONARIA acepta todas y cada una de las Condiciones del Título de Concesión materia de la presente modificación y el uso del presente documento en cualquier forma implica la aceptación incondicional en sus términos por LA CONCESIONARIA.


A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

El presente Título entrará en vigor a partir de su fecha y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de 1993.

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES


EMILIO GAMBOA PATRON

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA
DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.


DAVID PEÑALOZA SANDOVAL